



**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUACTIVOS**

CNDH



**“Curso en Materia de Derechos Humanos en cumplimiento a la
Recomendación 17/2023”**



**DIRECCIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**

OBJETIVO GENERAL

- Objetivo General: Dar pleno cumplimiento al cuarto punto recomendatorio de la recomendación 17/2023, y con ello propiciar el conocimiento y respeto de los derechos humanos, así como la no repetición de los actos violatorios establecidos en la recomendación.

Objetivos específicos:

- Las personas participantes comprenderán la perspectiva de derechos humanos, favoreciendo así la construcción de una cultura de paz y respeto a los mismos; así como los procedimientos en favor de las víctimas ante la CNDH.

REACTIVOS CONOCIMIENTOS GENERALES

Recomendación 17/2023

INTRUCCIONES: Marca con una x la respuesta que consideres correcta en la hoja de respuestas verifica que coincida el número del reactivo con el de respuesta.

1. Es un concepto que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos, lo cual implica que todos sus derechos humanos deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sin estar condicionados a su edad, es decir tiene la capacidad de tomar sus propias decisiones y asumir responsabilidades de forma gradual, mientras van creciendo.

A) Autonomía Progresiva en niñas, niños y adolescentes

B) Es un valor que esta presente en la vida integral de Niñas, Niños y Adolescentes

C) Autonomía regresiva en niñas, niños y adolescentes



2. ¿A qué hace referencia el concepto de interés Superior del Niño?

a) Es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna para las Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Es una forma de analizar cómo la sociedad construye y reproduce roles, expectativas y desigualdades entre niñas y niños

C) Es pedirle a las Niñas, Niños y Adolescentes que ellos callen cuando hablan los adultos



3. Instrumento del Sistema Universal de Derechos Humanos que incorpora el concepto de niñez

- a) Declaración de los Derechos del Niño.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño
- c) Protocolo de atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del delito y en condiciones de vulnerabilidad

4.El enfoque de derechos humanos se refiere:

- a) A romper paradigmas
- b) Al reconocimiento de la dignidad intrínseca de la persona, a cada uno de sus derechos humanos, como condición necesaria para una vida en la que pueda hacer sus propias elecciones
- c) A una dimensión psíquica y afectiva que se refiere a la experiencia interna del ser humano que involucra sus sentimientos y emociones.

5. Tipos de Tratamiento que define la NOM-046 para la atención de víctimas de Violencia Familiar o sexual:

a) Tratamiento médico y legal

b) Tratamiento médico, preventivo y promocional

c) Tratamiento médico, Psicológico, consejería y acompañamiento.

6. ¿Cuáles son algunos de los cambios que se han incorporado a la NOM-046-SSA2-2005?

- a) Perspectiva de género, atención a la violencia sexual, anticoncepción de emergencia y servicios de interrupción voluntaria del embarazo
- b) Perspectiva de género, tamizaje, aborto médico previa autorización de la autoridad competente
- c) Igualdad de género, registro de información, aborto obligatorio

7. La NOM 046 para la atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, define los criterios a observar para los siguientes procesos:

- a) Promoción y sanción administrativa
- b) Promoción, atención, mediación y referencia
- c) Detención, prevención, atención médica, orientación y consejería

8. Es una herramienta de análisis que tiene la finalidad de describir los procedimientos de coordinación interinstitucional que deben llevar a cabo las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la protección inmediata y de emergencia de niñas, niños y adolescentes, desde la detección de un hecho de violencia en contra de dicha población, hasta la determinación del plan de restitución integral de derechos por parte de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

- a) Protocolo de atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del delito y en condiciones de vulnerabilidad
- b) Protocolo de atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de la Delincuencia Organizada
- c) Ley General de Atención a los Niños

9. ¿A qué se le llama Enfoque Diferencial en las Niñas y Niños?

- a) Es la implementación de medidas, técnicas especiales, protocolos, actuaciones y decisiones para que, se reconozca, visibilice a los niños, niñas y adolescentes y contribuya a reducir las desigualdades y discriminaciones en el acceso a la justicia, garantizando sus derechos humanos y salvaguardando el interés superior.
- b) Es toda distinción exclusión o restricción que basada en las diferencias tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- c) Es tener acceso a educación médica continua.

10. La Organización Mundial de la Salud aporta un concepto sobre el derecho a la salud que consiste en un bienestar:

- a) físico, mental y social
- b) físico, sentimental y social
- c) fisiológico, ecológico y social

- **11. Los Derechos Humanos son:**

- a) Disposiciones legales de carácter obligatorio

- b) Las garantías contenidas en nuestra Constitución

- c) Todas aquellas facultades que tiene una persona por el hecho de serlo

12. Son algunos de los grupos identificados en situación de vulnerabilidad:

- a) Niñas y Servidores Públicos
- b) Mujeres, Migrantes y Personas que viven con VIH Sida
- c) Indígenas y el medio ambiente

13. Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones.

a) Interseccionalidad

b) Vulnerabilidad

c) Salud y servicio público



Quejas y orientaciones

<https://www.cndh.org.mx/>



Teléfonos: [555-681-8125](tel:555-681-8125)

Lada sin costo [800-715-2000](tel:800-715-2000)

**¿QUÉ SON LOS
DERECHOS HUMANOS?**

**¿QUIÉN TIENE
DERECHOS HUMANOS?**



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC-ND](#)

DIMENSIÓN JURÍDICA

- Expresado en Leyes y Normas

DIMENSIÓN SOCIAL

- Condiciones económicas, sociales y políticas

DIMENSIÓN HISTÓRICA

- Luchas y movimientos sociales

DIMENSIÓN ÉTICA

- Son un reflejo de aquello que las personas consideran más valioso e importante

Visión Multidimensional

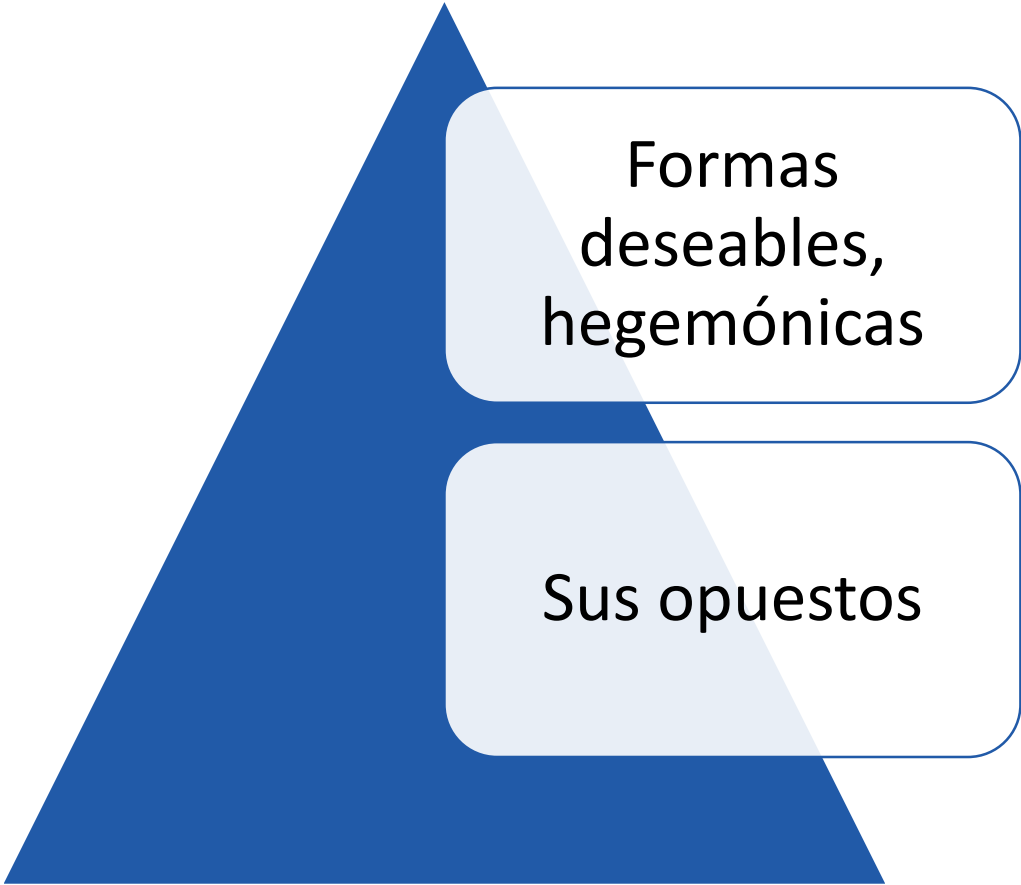
Construcción epistémica



NORMOCENTRISMO



SENTIDO ASPIRACIONAL



Formas
deseables,
hegemónicas

Sus opuestos



Imágenes tomadas de : éxito: <https://bitacoradenegocios.com/empreendedor-exitoso2/> hombre-mujer <https://eldiariony.com./2019/07/04/letras-masculino-femenino-y-epiceno/>

Normal-anormal: https://www.unioviedo.es/psiquiatria/wp-content/uploads/2017/01/normalidad-2018_.pdf adultos-menores: <https://slideplayer.es/slide/10172869/>



CÓMO SE ENTIENDE LA DIGNIDAD

¿INFRAHUMANOS?

**RECONOCE EL VALOR DE LAS
PERSONAS POR SU PROXIMIDAD CON
EL CANON DE NORMALIDAD**

**SE MINUSVALORA A UNAS
IDENTIDADES POR OTRAS**

LA OTREDAD

SE EXCLUYE, SE DISCRIMINA

**AGENTES Y CONTEXTOS RESPONSABLES
DEL AGRAVIO**

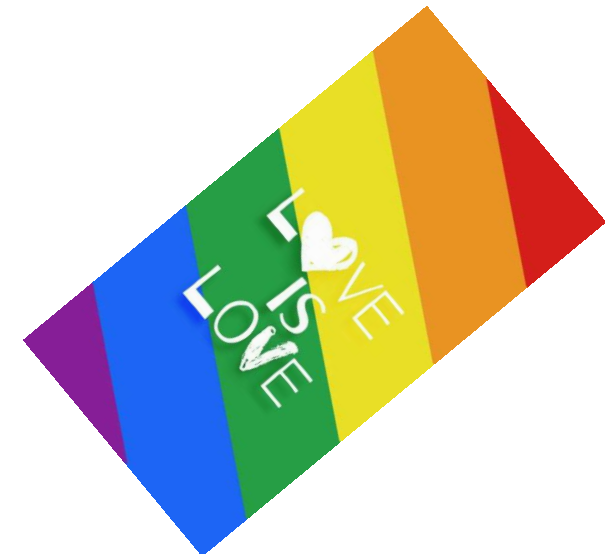
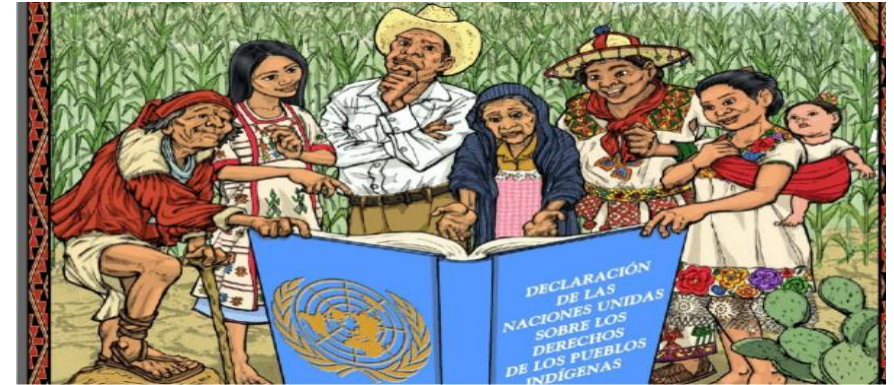
- INVISIBILIZA
- OCULTA
- DISFRAZA

**¿AGENTES Y CONTEXTOS
VULNERANTES?**

¿PERSONAS VULNERABLES?

DIGNIDAD

Criterio de reivindicación frente a la minusvaloración



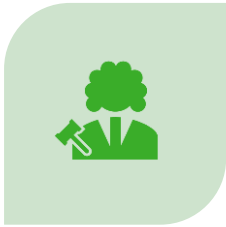
EVOLUCIÓN HISTÓRICA LINEAS



Líneas de evolución de los derechos fundamentales



El proceso de positivación



1. ESTATUTO JURÍDICO /
APLICACIÓN EFICAZ.



2. LA POSITIVACIÓN SE APOYA
EN DOS IDEAS:



A) DERECHO COMO
EXPRESIÓN DEL SOBERANO.



B) FUNDAMENTACIÓN
PACTISTA - SOBERANÍA EN EL
PUEBLO.



3. SE EXPLICITA LA RELACIÓN
CONSTITUCIÓN (LEY) –
DERECHOS, QUE DA PASO AL
CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD Y AL
PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

El proceso de generalización

“Los hombres nacen y permanecen
libres e iguales en derechos...”
(Declaración Francesa, 1789)



El proceso de internacionalización



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA](#)



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC](#)

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

DHpedia [@DHpedia](#)
La wiki de los derechos humanos
<https://dhpedia.org/>

Los derechos humanos son tus derechos

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA](#)





Proceso de especificación o concreción



**Artículo 1°
DUDH**

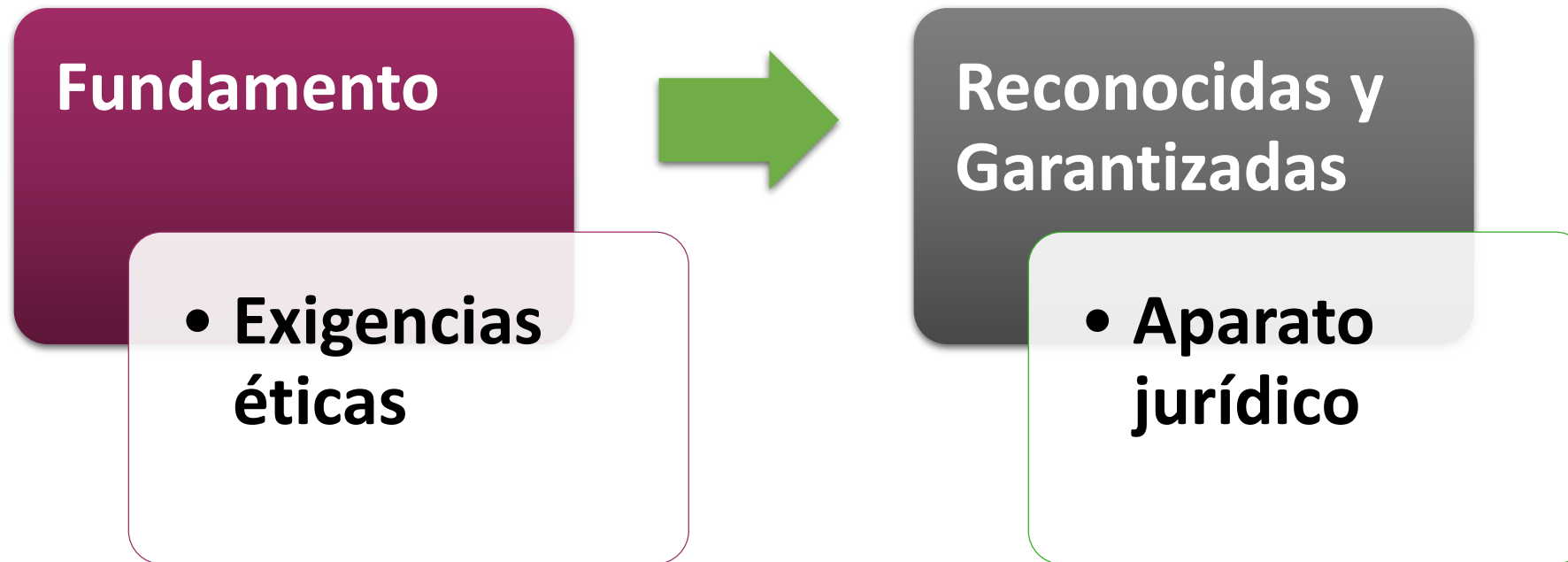
“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO.

- La **dignidad humana** es un valor supremo
- Artículo 1o. CPEUM
- Se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo,
- La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos.



LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DDHH

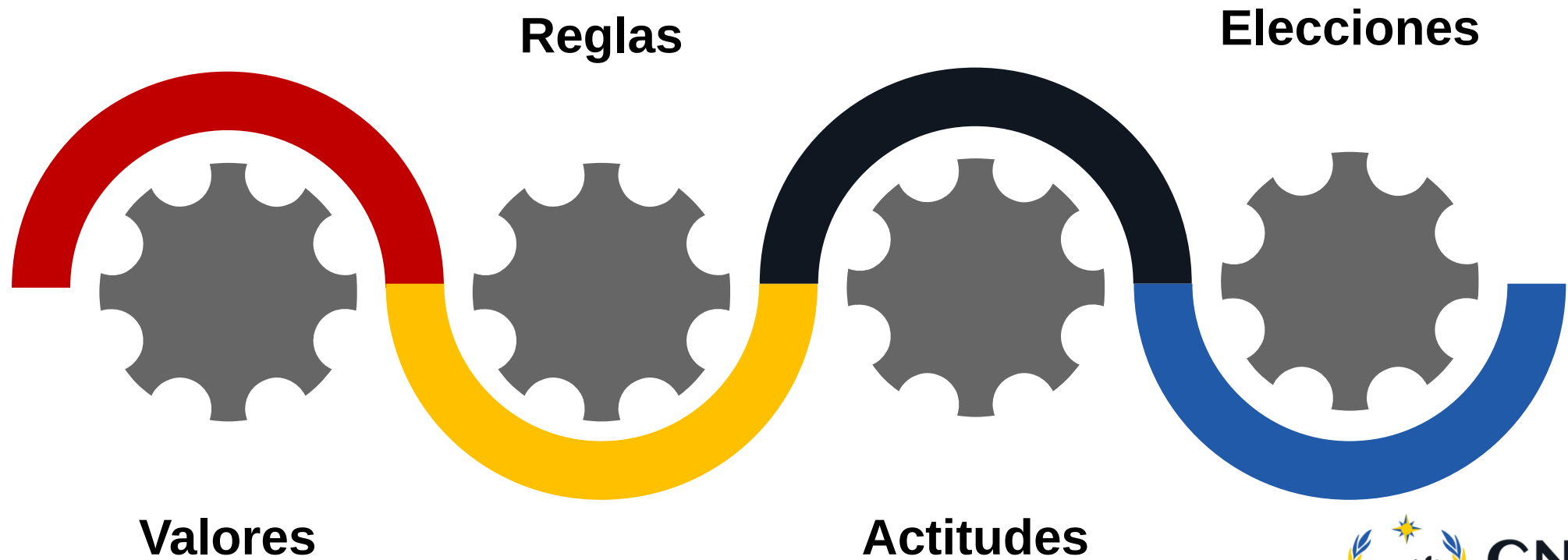


¿Qué son los derechos humanos?

- Prerrogativas, capacidades y protecciones fundamentales
- Inherentes a todas las personas
- reconocidos en la normatividad local e internacional, materialización de la dignidad, la libertad, la igualdad y la autonomía
- Constituyen límites frente a las posibles interferencias arbitrarias de los poderes públicos y privados
- Obligaciones al Estado y a la sociedad en general para su realización



Derechos Humanos



Base y condición
de todos los
demás DDHH

Dignidad

Derecho
fundamental

Implica la comprensión de
la **persona** como **titular** y
como **sujeto de derechos**,
y a no ser objeto de
violencia o arbitrariedades
por parte del Estado o de
los particulares.

Principio

Valor

DIRECTA

- ✓ Involucra fuerza física, abuso verbal y psicológico
- ✓ Hay un sujeto(s) responsable(s)

VISIBLE



INVISIBLE

CULTURAL

- ✓ Invisible
- ✓ Se esconde detrás de la cultura y las tradiciones
- ✓ Usada para justificar la violencia estructural
- ✓ Se sustenta en nociones de odio, miedo y sospecha

ESTRUCTURAL

- ✓ Invisible / Naturalizada (vista como algo normal)
- ✓ Incrustada en el sistema social / Parte de la vida cotidiana
- ✓ No está claro quien es el agresor
- ✓ Inequitativa / promueve injusticia social, inequidad, discriminación, carencia etc.

**Actitudes
transgresoras
de Derechos
Humanos**

CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

**Condiciones
transgresoras
de Derechos
Humanos**

Grupos en situación de vulnerabilidad

Personas con discapacidad



Personas mayores



Mujeres



Niñas y niños



Jóvenes



Trabajadoras del hogar



Personas con VIH/SIDA



Personas afrodescendientes



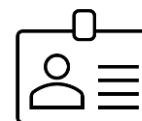
Personas de pueblos y comunidades indígenas



Diversidad sexual



Personas migrantes



Diversidad Religiosa



INTERSECCIONALIDAD

- La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones.
- Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.



PREVISIONES NORMATIVAS

DERECHOS HUMANOS (www.derechoshumanos.net)

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (DUDH), 10 de diciembre de 1948 -



PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

 Acceso a la Justicia
El observatorio venezolano de la justicia



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo

Legalidad y derechos humanos



Estado de derecho: “un principio de gobernanza en el que todas las personas, incluido el propio Estado, están sometidas a las leyes que se promulgan, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos” (Secretario General, ONU)



Cultura de legalidad: cumplimiento de las normas, manuales, protocolos de actuación para evitar daños o perjuicios a las personas.



Fecha de emisión: 10 de junio de 2011. ¿Por qué esta fecha? Para conmemorar el 10 de junio de 1971, la represión del “jueves de *corpus*” (asesinatos de estudiantes por particulares que actuaron con la aquiescencia de agentes del Estado)



Incorporación de los derechos humanos en el texto constitucional



El núcleo de la reforma es el artículo 1 (el párrafo tercero: las obligaciones generales de todas las autoridades en materia de derechos humanos; los deberes del Estado frente a las violaciones de estos derechos y los principios constitucionales de los derechos humanos)

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación** de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley .

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL
3ER PÁRRAFO

- El **respeto** hacia los derechos humanos de cada persona es un **deber** de todos y todas.



Todas las **autoridades** en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación** de **promover**, **respetar**, **proteger** y **garantizar** los derechos humanos consignados en favor de las personas.



- De igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de **universalidad**, **interdependencia**, **indivisibilidad** y **progresividad**

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS?

ESTADO

- ☐ Responsable de **garantizar y proteger** los derechos esenciales de todas las personas que se encuentren en su territorio.
- ☐ Actúa por medio de personas **servidoras públicas**. Quienes, comprometen con su **acción u omisión** al Estado.

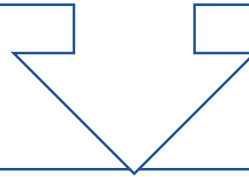
¿QUIÉN VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS?

Formas de incumplir obligaciones frente a los derechos humanos

POR ACCIÓN

Cuando se vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta de hacer (positiva)

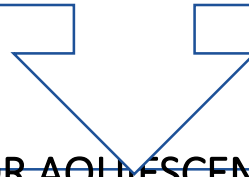
Se impide el goce o ejercicio del derecho con un hacer (abuso de autoridad o poder)



POR OMISIÓN

Cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento (no hacer) de una acción (un hacer) establecida en una norma o deliberadamente no realice lo establecido en la norma.

Se viola el derecho con la negligencia (no se hace lo que se tiene que hacer)



POR AQUIESCENCIA

Cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o un grupo de personas y que actúen con el de alguna autoridad.

Por consentimiento o aquiescencia. La violación del derecho es cometida por particulares con el consentimiento, autorización, apoyo, instigación o permisividad de agentes estatales o servidores públicos (a veces con entrenamiento de éstos)

Conforme a los estándares internacionales y a lo señalado por la Constitución, implica las siguientes obligaciones:

Respetar

Promover

Proteger

Garantizar

Obligaciones generales DDHH

Promover

- Obligación del Estado de **desarrollar condiciones para que las personas puedan conocer** cuáles son sus derechos y **cómo pueden acceder** a los mismos.

Respetar

- Obligación de las autoridades de **abstenerse de llevar a cabo acciones** que vulneren derechos.

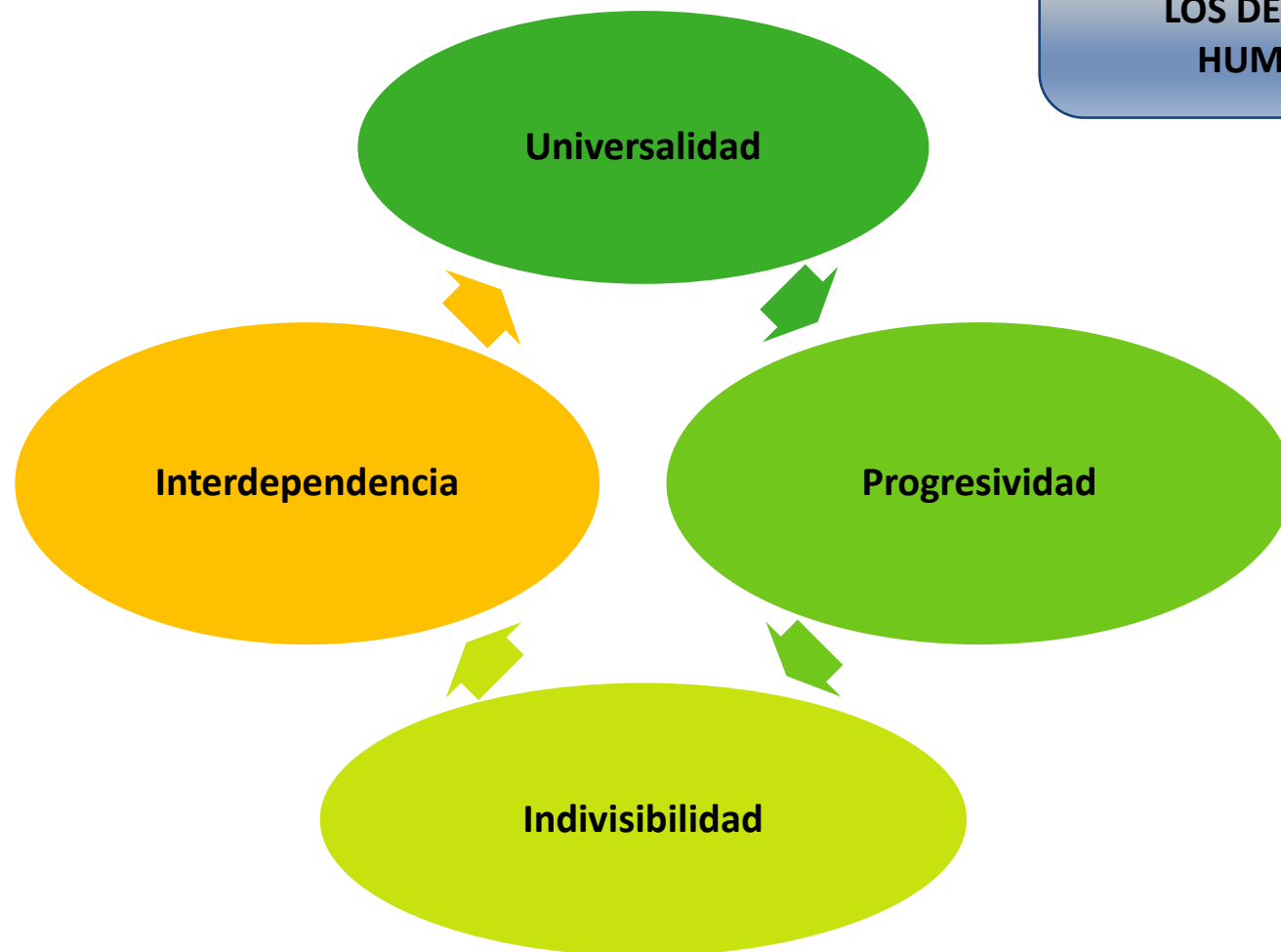
Proteger

- Es el deber de toda autoridad del Estado asegurar que las personas **no sufran violaciones** a derechos por autoridades o particulares.

Garantizar

- Las autoridades tienen la obligación de **adoptar las medidas necesarias** para el goce efectivo de los derechos.

**PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES DE
LOS DERECHOS
HUMANOS**



EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD



Todas las personas
tenemos estos
derechos por nuestra
condición de seres
humanos

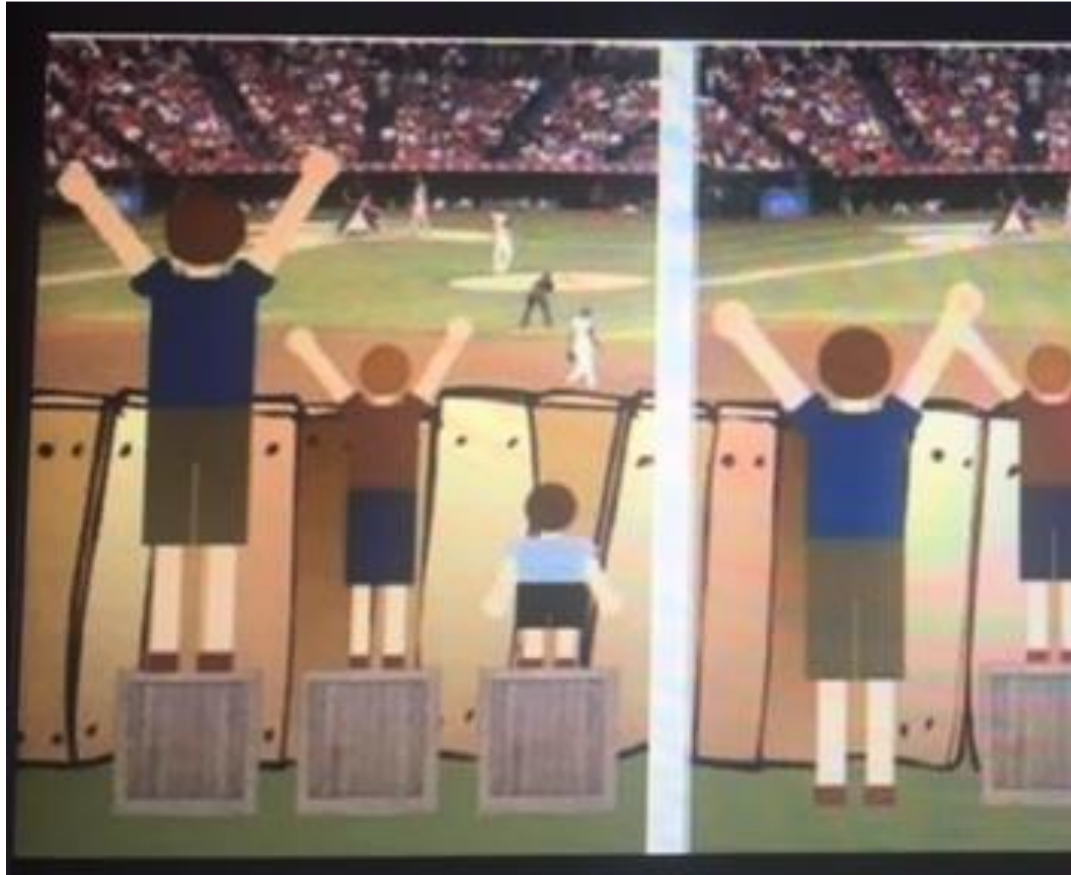


Implica identificar al/la
sujet@ titular del
derecho y su contexto



¿Quiénes son las
víctimas? ¿Cuál es su
contexto de vulnerabilidad
o en qué situación se
encontraban? ¿Cuál es el
contexto que favoreció las
violaciones? ¿Qué
obligaciones incumplió el
Estado?

Tratar igual a los desiguales, también es un acto de discriminación...



Trato idéntico

Medidas de Igualación



- Medidas de nivelación
- Medidas de inclusión
- Acciones afirmativas

Igualdad Universal



El principio de interdependencia

Entre los derechos humanos existe mutua dependencia; la violación de un derecho provoca la violación de otros

Ejemplos

Origen del principio

DERECHOS HUMANOS

DERECHO A LA
SALUD

ALIMENTACIÓN

VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

VIVIENDA DIGNA

TRABAJO

NO DISCRIMINACIÓN

I
N
T
E
R
D
E
P
E
N
D
I
E
N
T
E
S

El principio de indivisibilidad

Los derechos humanos
forman una unidad no
jerarquizable

la realización de los
derechos civiles y
políticos sin el goce de
los derechos
económicos, sociales y
culturales resulta
imposible

Principios reiterados
por la Asamblea
General de la ONU en
la Resolución 32/130
de 1977,

I
N
T
E
R
D
E
P
E
N
D
I
E
N
T
E
S

**DERECHO A LA
EDUCACIÓN**



DERECHO A LA SALUD



**LIBERTAD DE
PENSAMIENTO**



**DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA**

I
N
D
I
V
I
S
I
B
L
E
S



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

PROGRESIVIDAD

Gradualidad



Se trata de un proceso.

Progreso



El disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

Exige el uso del máximo de los recursos disponibles por parte del Estado para la satisfacción de los derechos.

Obligaciones generales de todas las autoridades en materia de derechos humanos



Artículo 1, párrafo
tercero, de la
Constitución Federal



Promover
(difundir los
derechos
humanos)



Proteger (implica
crear el marco
jurídico y el
aparato
institucional para
prevenir
violaciones a los
derechos
humanos, v



Respetar (no
impedir el pleno
ejercicio de estos
derechos)



Garantizar
asegurar el
ejercicio de los
derechos
humanos

Deberes del Estado frente a las violaciones a los derechos humanos

Artículo 1, párrafo tercero,
de la Constitución Federal

Prevenir. Evitar conculcar
DDHH



Investigar. Indagar de
forma imparcial, seria,
efectiva y exhaustiva.



Sancionar. Aplicar el
derecho penal y el
derecho administrativo
disciplinario al
comportamiento ilícito



Reparar. Restitución a la
víctima del pleno ejercicio
de los derechos violados
cambiar el contexto

¿Quién es víctima?

- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice a [la persona] lesionad[a] en el goce de su derecho o libertad conculcados.

Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 63.1:

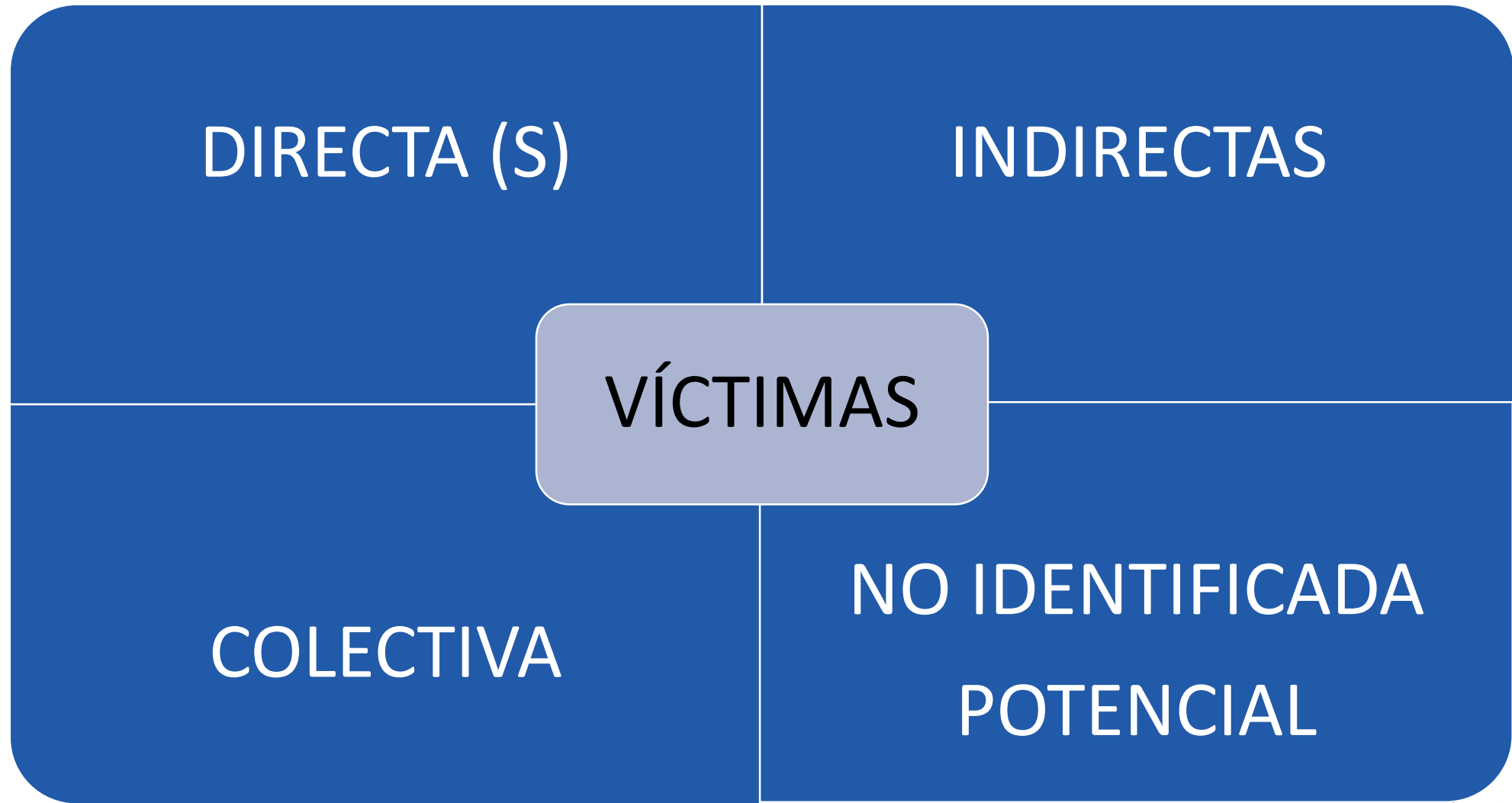
¿Quién es víctima?



Persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo con sentencia proferida por la Corte.

La víctima o [persona] lesionad[a] es titular de un bien jurídico, quien sufre la lesión de ese bien o derecho que le corresponde: vida, libertad, seguridad, propiedad, integridad, etcétera.

Reglamento de la Corte IDH, artículo 2.33:



VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

TRASCENDENCIA SOCIAL

CRITERIOS CUANTITATIVOS

Determina la gravedad de las violaciones demostrando que tienen una trascendencia social en función de aspectos medibles o cuantificables

CRITERIO CUALITATIVO

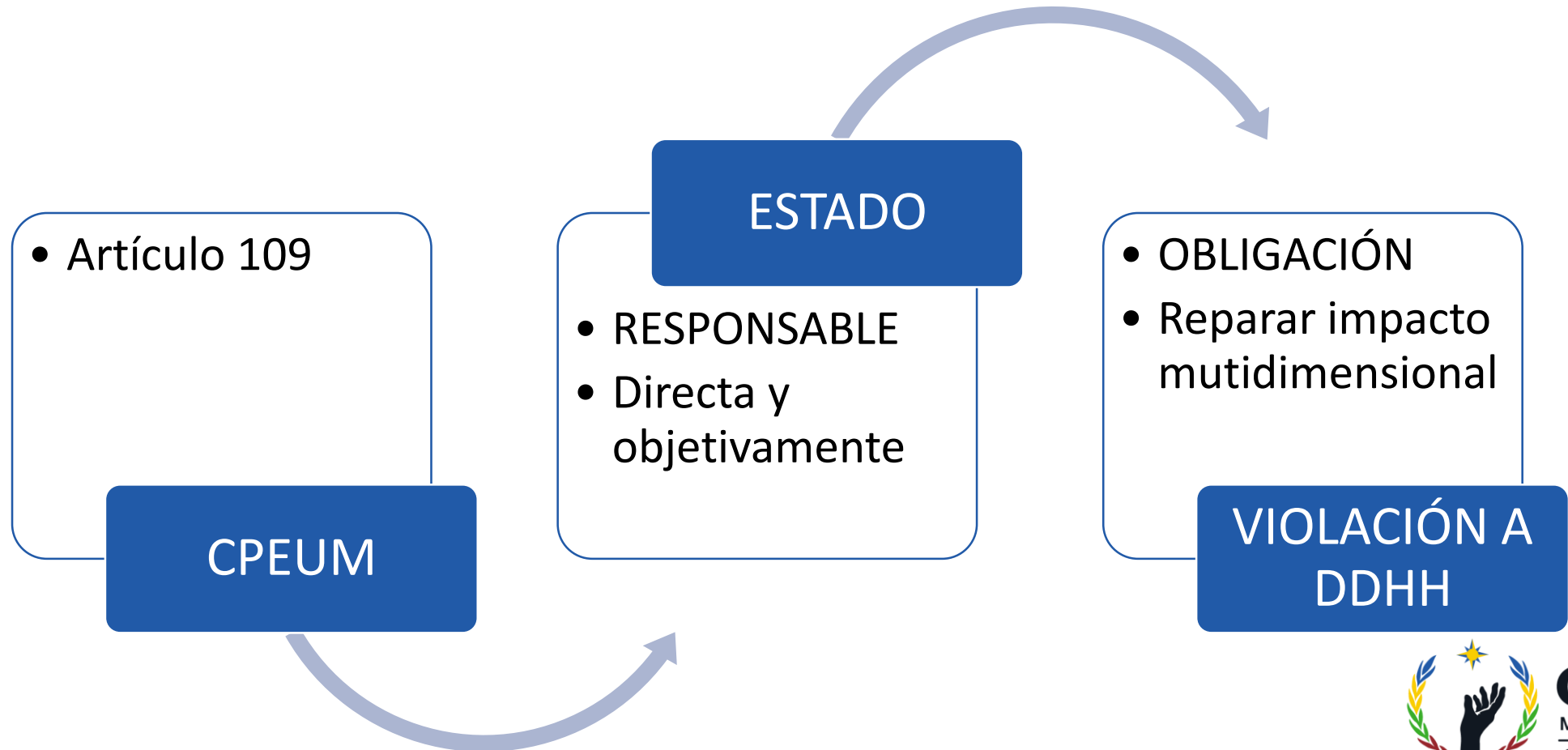
Determina si las violaciones presentan alguna característica o cualidad que les dé una dimensión específica

La responsabilidad es sólo la responsabilidad.

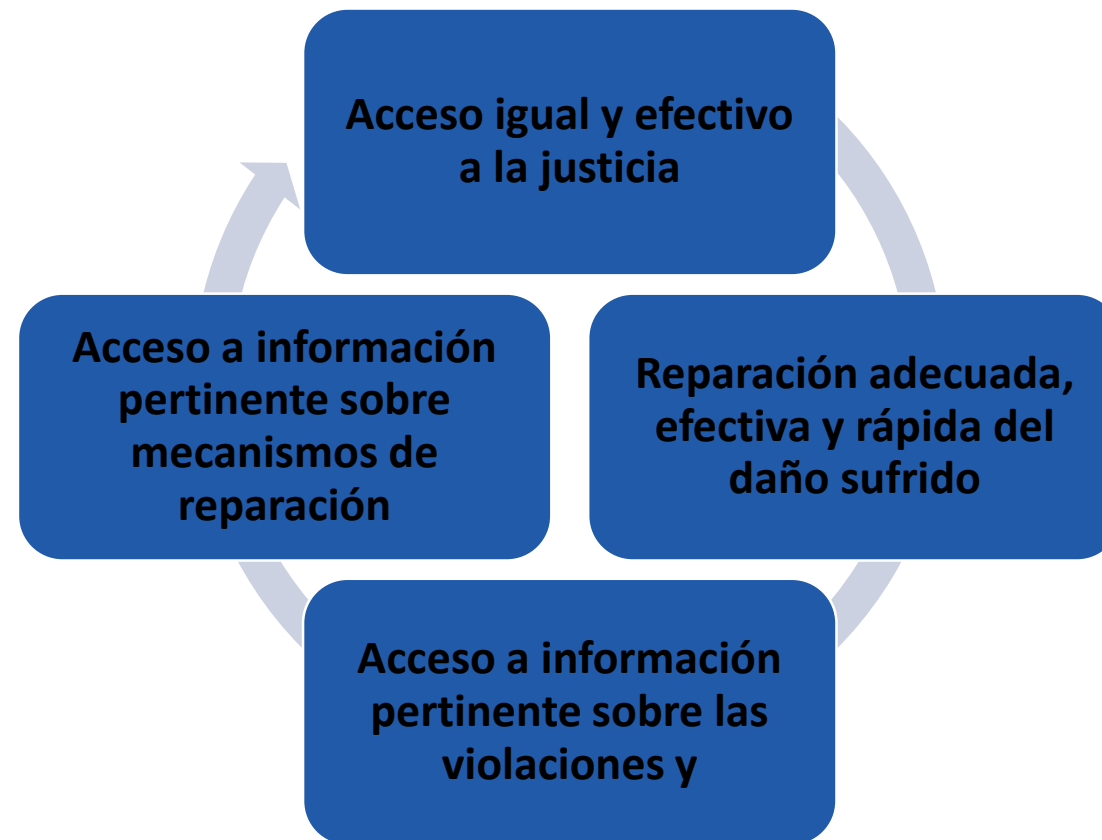


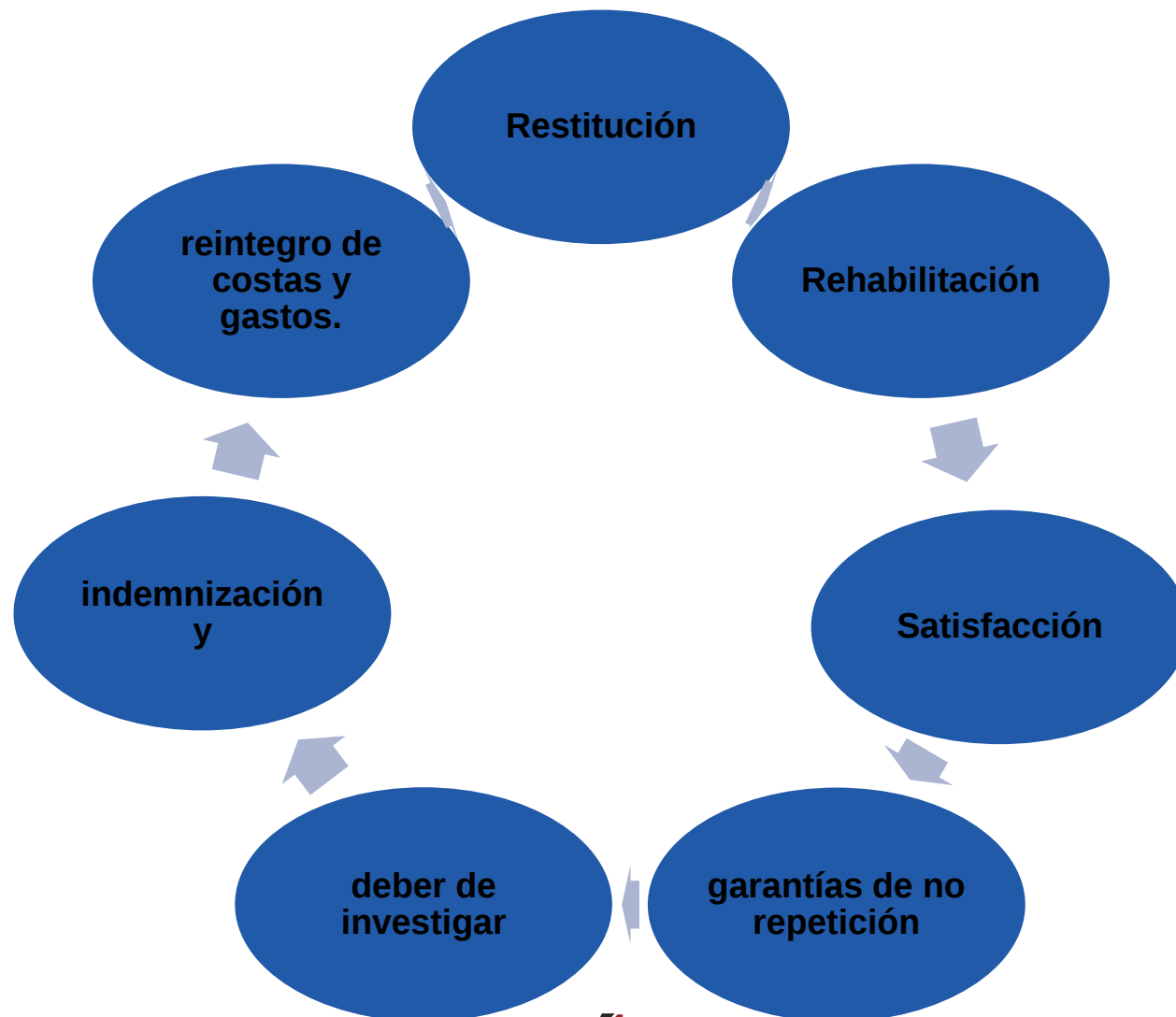
Lo que es uniforme es la responsabilidad, -vínculo lógico-jurídico entre un hecho, un responsable y consecuencias-, no los hechos de los que aquella deriva ni los efectos que el tribunal le atribuye. En otros términos, los hechos pueden ser clasificados como leves, graves o gravísimos, y las consecuencias como ordinarias, severas o severísimas. **En cambio la responsabilidad es sólo la responsabilidad.**

CPEUM Art. 109



Derechos de las víctimas frente a violaciones a derechos humanos





REPARACIÓN CoIDH

Medidas de reparación integral:

REPARACIÓN

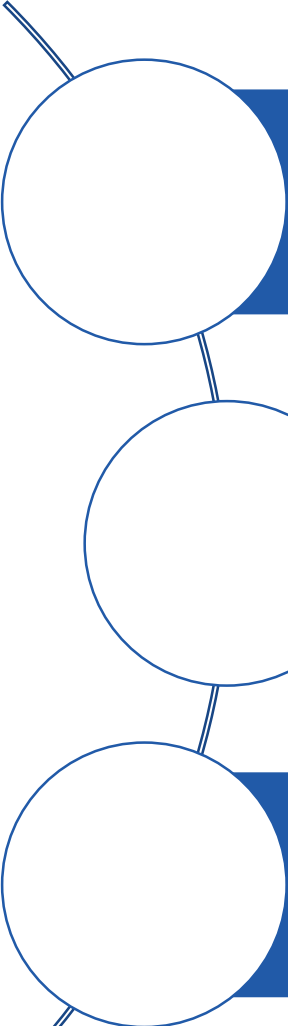
Adecuada, efectiva y
rápida: promueve justicia,
remedia violaciones a
DDHH

Proporcional a la gravedad
y daño sufrido

Plena y efectiva :
restitución, indemnización,
rehabilitación, satisfacción
y garantías de no
repetición

Principios 15 y 18 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones

RESTITUCIÓN



Devolver a la víctima a la situación anterior a la violación

Restitución en sus derechos conculcados,

Bienes y propiedades

INDEMINIZACIÓN

Compensación de carácter económico por las afectaciones sufridas.

Los daños pueden ser cuantificables:

Daño material : Daño emergente lucro cesante, al patrimonio familiar y

Daño inmaterial: daño moral y daño al proyecto de vida

REHABILITACIÓN

¿Qué se tomará en consideración ?



SATISFACCIÓN

Buscan reparar el
daño inmaterial,
que no tiene
alcance pecuniario

Medidas de
alcance y
repercusión
pública:

Evitar que se
repitan

EJEMPLOS

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN



- Se encaminan a cambiar aspectos estructurales de actuar de autoridades e instituciones
 - Promoción
 - Revisión de leyes
 - Educación ...

Principio 23 Principio y Directrices Básicas de los Derechos de las Víctimas





DÍA 2

**“Curso en Materia de Derechos Humanos en cumplimiento a la
Recomendación 17/2023”**

Objetivo General

Dar pleno cumplimiento al cuarto punto recomendatorio de la recomendación 17/2023, y con ello propiciar el conocimiento y respeto de los derechos humanos, así como la no repetición de los actos violatorios establecidos en la recomendación.

Objetivos Específicos

- Las personas participantes conocerán y distinguirán los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en consonancia con el principio del interés superior de la niñez, de tal manera que contribuya a su sensibilización, para así brindar la atención debida, con especial énfasis en presuntas víctimas de delito y en condición de vulnerabilidad.
- Las personas participantes revisarán e interiorizarán el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes víctimas del delito y en condiciones de vulnerabilidad.
- Las personas participantes revisarán la NOM 046, en tanto criterio de atención para personas que se encuentren involucradas en presuntas situaciones de violencia familiar o sexual, así como las obligaciones de las personas servidoras públicas de dar vista a las instancias conducentes.



¿PORQUE YO ME DEBO DE INVOLUCRAR CON EL TEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS'

¿QUE SIGNIFICA QUE TENGAMOS DERECHOS?

porque hablar de derechos específicos

¿Dónde comienzan los Derechos Humanos?



¿Por qué es tan importante tu labor con un enfoque en Derechos Humanos?

Dimensionalidad de los Derechos Humanos



Ético:

Los DD.HH son valores

Legal:

Los DD.HH son garantías

Histórica:

Los DD.HH. Son conquistas sociales de los pueblos

Política: Demandas de Individuos y grupos sociales

**Quién tiene la Obligación de
Respetar los Derechos Humanos?**

Obligaciones a las Autoridades del Estado

Promover

Deben difundir información a las personas sobre sus derechos humanos.



Respetar

No interferir, obstaculizar o impedir el goce de los derechos humanos.

Abstención de realizar actos u omisiones que lesionen tus derechos humanos.



Proteger

Adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos humanos, incluso frente a particulares; es decir, deben impedir que alguien viole tus derechos humanos.



Garantizar

Otorgar los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de tus derechos humanos y de esta forma evitar que sean vulnerados.

deber de denunciar las conductas ilícitas que violan los DH.



En consecuencia el Estado deberá



Prevenir

Realizar acciones para evitar que ocurran transgresiones a los derechos, por ejemplo, capacitar servidores/as públicos/as.

Investigar

Indagar los actos u omisiones que vulneren los derechos humanos, de manera eficaz, rápida, completa e imparcial.

Violaciones a derechos humanos

Sancionar

Determinar la responsabilidad de quienes cometieron la violación a derechos.

Reparar

Reestablecer los derechos que fueron transgredidos y reparar el daño ocasionado a las víctimas.

Medidas de

- restitución
- indemnización
- satisfacción
- garantías de no repetición
- Derecho a la verdad



¿Qué significa ser Niño o Niña?



**Los derechos de los adultos son distintos a la
de los niños, niñas y adolescentes**

**¿Por qué es necesario hablar de un Enfoque de
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

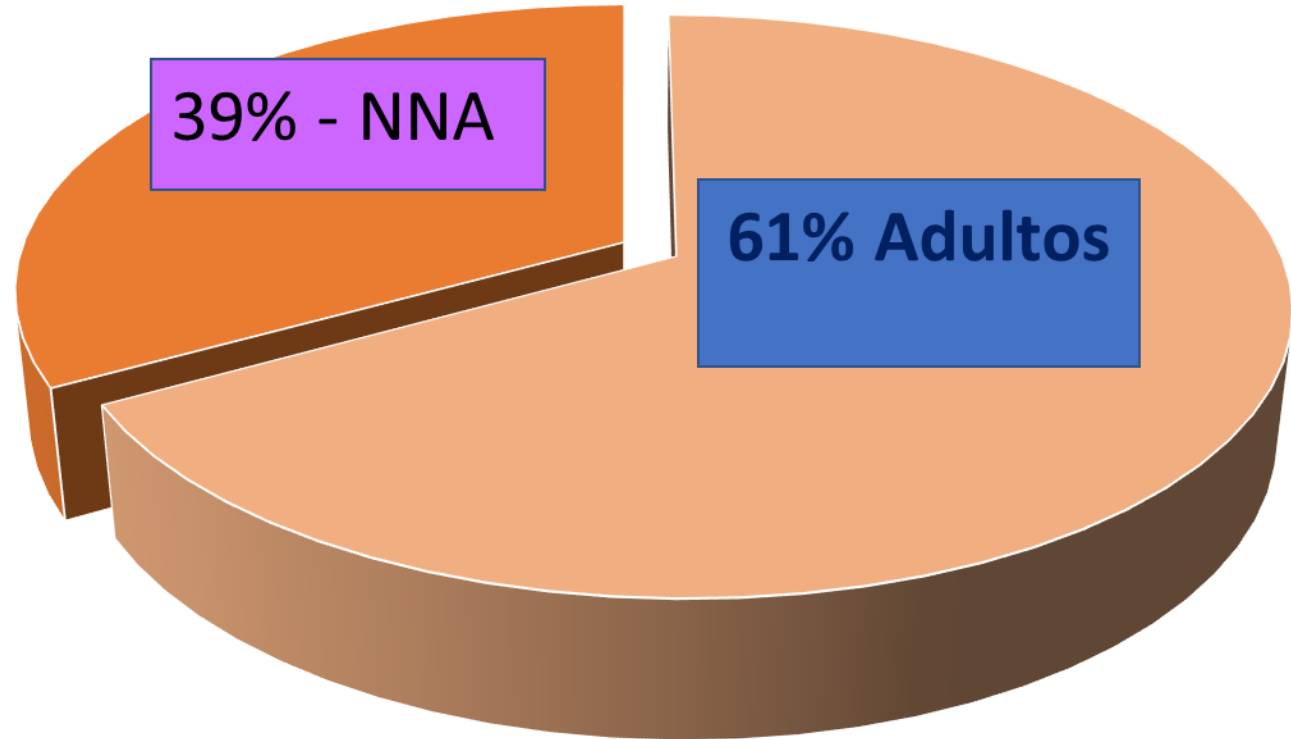


POBLACIÓN NIÑOS
20.3 MILLONES



POBLACIÓN NIÑAS
19.5 MILLONES

POBLACIÓN TOTAL EN MÉXICO
125.3 MILLONES



PANORAMA ACTUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LAS CIFRAS DEL



MALTRATO INFANTIL en México



6 de cada 10 niños sufren maltrato físico



Cada
5 minutos
muere un niño
a causa de la violencia

EN MÉXICO

El maltrato infantil es la **principal causa de muerte** de los niños en el país



71%
sufre violencia
de parte de **sus padres**



51.1%
sufre algún tipo
de **violencia física**



25.9%
sufre violencia
física grave

De diciembre de 2006 a la fecha **2 mil niños fueron asesinados** por el narcotráfico.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO EN CIFRAS



México ocupa el **1er lugar mundial** en abuso sexual a menores

En el **75%** de los casos el abusador es **familiar o persona cercana.**

4.5 millones de niños son víctimas de este crimen, pero solo el **2 % se denuncia** ante amenazas violentas, inseguridad, vergüenza, culpabilidad y temor a dejar su familia.

1 de cada 4 niñas y 1 de cada 6 niños ha sido abusado antes de los 18 años.

En el **23%** de los casos el agresor es menor de 18 años.

La víctima sufre retraimiento, ansiedad, depresión, miedo y conducta inapropiada.

FACTOR



Organización Mundial de la Salud

- Organización Mundial de la Salud (OMS) define el maltrato infantil como:
- [...] los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (OMS, 2014).



T
I
P
O
S

D
E

M
A
L
T
R
A
T
O

1. Físico



2. Psicológico



3. Abuso sexual



4. Explotación



5. Negligencia



6. Desamparo



7. Riesgo



8. Abandono



HABLEMOS de **Abuso Sexual** Infantil



Algunas cifras y hechos...

- UNICEF estima que existen más de 4 millones de sitios de Internet que muestran contenido pornográfico con víctimas que son menores de edad, incluyendo niños menores de 2 años.
- Más del 50% de todos los países no cuenta con legislación contra la pornografía infantil.
- **En 138 países, la posesión de pornografía infantil, no es un crimen**

- **Definición, de Berliner y Elliott (2002):**
- El *abuso sexual* incluye cualquier actividad con un niño o niña en la cual no hay consentimiento o este no puede ser otorgado. Esto incluye el contacto sexual que se consigue por la fuerza o por amenaza de uso de fuerza —independientemente de la edad de los participantes.



Artículo 260 Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de 6 a 10 años de prisión y hasta 200 días multa. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

(ARTÍCULO REFORMADO D.O.F. 03 DE ENERO DE 1989, 21 DE ENERO DE 1991, 30 DE DICIEMBRE DE 1997, 14 DE JUNIO DE 2012)

**Maltrato
Infantil**

**Abuso
sexual**

**6.5 NNA Son
asesinados al
día.**

**En el año 2022
112 feminicidios
en contra de
niñas y
adolescentes.**

**5.3 millones de
personas de 3 a
17 años no
asisten a la
escuela**

**Cada 5
minutos
muere un
niño(a) a
causa de la
violencia.**

**Los lugares más peligrosos para ser Niña son:
Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Estado de
México, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla,
Sonora y Veracruz.**

En Ciudad de México
Mueren 3 niños al día
a causa de la violencia
en su propio hogar

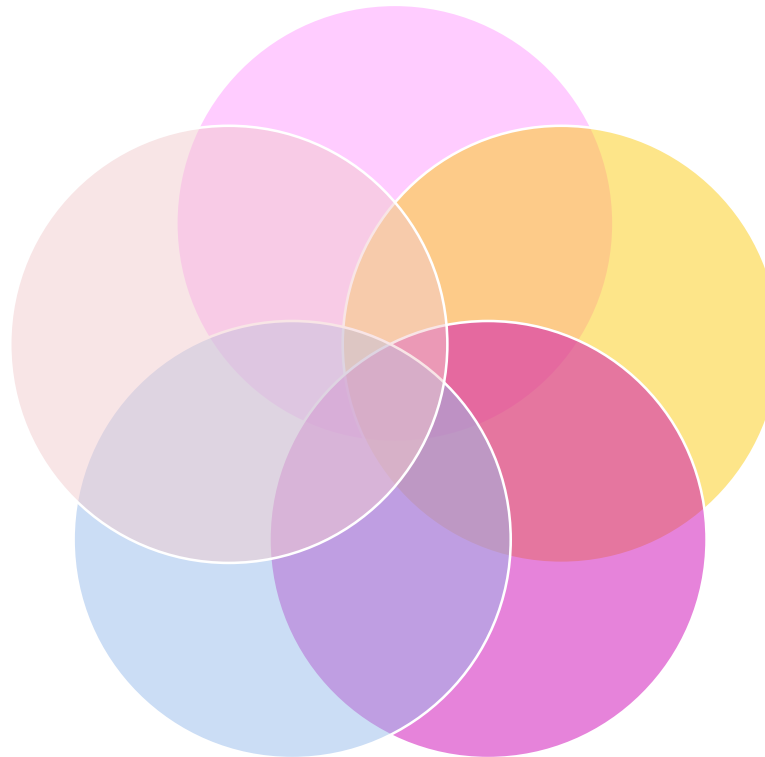


Niños no
acompañados

Matrimonio
temprano

Trabajo infantil

Trafico y
Explotación





“Sólo si somos capaces
de percibir que formamos
parte de un problema,
seremos capaces de ser
parte de la solución”

Jaume Cela
Pedagogo español

El sano desarrollo de los niños y las niñas es crucial para el futuro bienestar de cualquier sociedad.
Fallar a los niños y a las niñas tiene un costo inmenso para la sociedad.

Por qué hablar de Derechos de Niñas y Niños

Hay muchas razones por las que los derechos de los niños y las niñas necesitan una protección Integral.

Las niñas y los niños no son propiedad de sus padres ni del Estado, ni son adultos en proceso de formación.

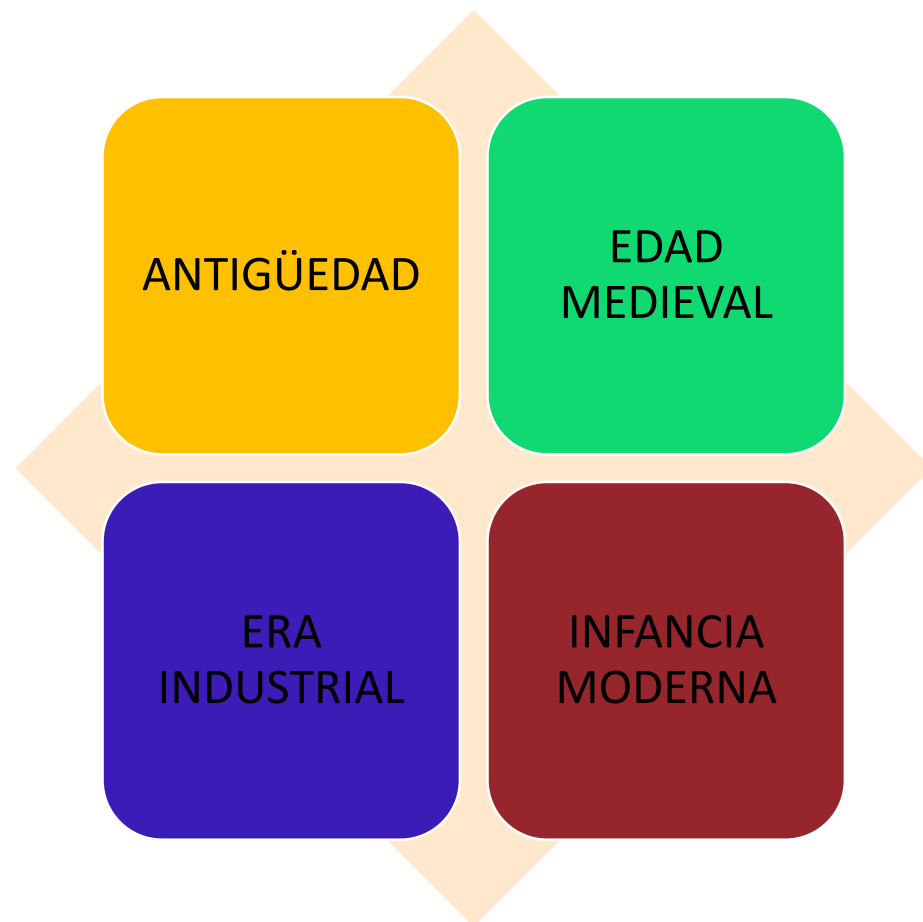
Los niños y las niñas tienen el mismo estatus que todos los demás miembros de la familia humana.

La Protección integral es el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior

ANTECEDENTES:

Emilio García Méndez, señala que la **historia de la infancia es la historia de su control**. La **categoría de infancia** como ahora la conocemos, representa el resultado de un complejo proceso de construcción social cuyos orígenes pueden ubicarse en torno al siglo XVII. Antes de este siglo, una vez que la niña o el niño pasaban por el periodo de dependencia a su madre, **se integraban al mundo de los adultos**. **P**hilippe Ariés, basándose en las pinturas de la época que muestran a las niñas y los niños vistiendo las mismas ropas que los adultos y realizando las mismas actividades lo **confirma**. Los intereses de los niños eran un asunto privado que quedaba fuera del ámbito público de regulación por parte del Estado.

Visiones de la Infancia



ENFOQUE TUTELAR SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Niñas, niños y adolescentes como objetos

Niñas, Niños y adolescentes son considerados propiedad de la familia;

Niñas, Niños y adolescentes son incapaces por eso alguien más siempre debe decidir por ellas y ellos;

No se toma en cuenta su opinión;

Cualquier medida de protección o prevención de derechos de NNA por parte del Estado, es vista como amenaza a la libertad de educación y derechos de crianza de los padres.

Niñas, niños y adolescentes son vistos como vulnerables por el hecho de ser personas en desarrollo

**Enfoque de derechos
de NNA**

NNA
Es titular de
derechos.
Sus derechos le son
inherentes (no es
algo que “le dan”
los adultos)

La persona adulta
Tiene la obligación de
garantizar que toda NNA
tenga las condiciones
adecuadas para ejercer
todos sus derechos.
Es garante de derechos.

Protección integral y especial

- Reconocimiento a que deben garantizarse sus derechos



Participación

- Derecho a opinar, participar y ser tomados en cuenta en las cuestiones que les afectan



Sociedad en su conjunto

- Obligación del Estado, la familia y la comunidad frente al cumplimiento de los derechos de niñas, y niños

La perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes implica:

- ✓ Reconocerlos(as) como **sujetos plenos de derechos** con capacidad de comprender su entorno y emitir opiniones.
- ✓ Considerarlos como **personas en desarrollo cuya autonomía es progresiva**.
- ✓ Reconocer que **tienen derecho a una protección especial**.
- ✓ Obliga a velar por su **interés superior** (dar prioridad a sus derechos).
- ✓ Reconocer su derecho a **opinar, participar y ser tomados(as) en cuenta**.



PREVENCIÓN



Accionemos



- Conocimiento de las Leyes de Protección de NNA
- Protocolos de acción
- Difusión de información
- Atención a factores de riesgo
- Campañas y protocolos de prevención
- Perspectivas para trabajar la prevención del abuso sexual con Niñas, Niños y Adolescentes
- Difusión y sensibilización para visibilizar y desnaturalizar la violencia familiar y el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes
- Redes de apoyo

Marco Jurídico Internacional y Regional





**Naciones
Unidas**

**a) Declaración de los derechos
del niño 1959**



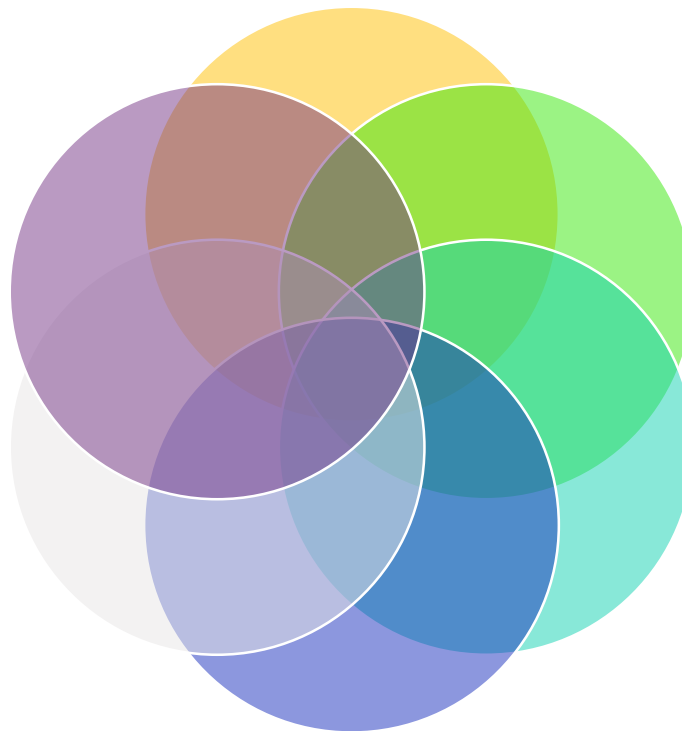
**d) Convenio 182 Organización
Internacional del Trabajo (OIT)
sobre las Peores Formas de
Trabajo Infantil**

**b) Convención sobre los
Derechos del Niño (CDN 1989)**

**c) Convenio 138 de la
Organización Internacional del
Trabajo (OIT) sobre Edad
Mínima Laboral**

**-Protocolo facultativo de la
Convención sobre los Derechos
de la Niñez relativo a la venta,
la prostitución infantil y la
utilización de niños en la
pornografía**

**-Protocolo facultativo de la
Convención sobre los Derechos
de la Niñez relativo a la
participación de niños en los
conflictos armados**



a) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José Costa Rica)

b) Convención Interamericana sobre obligaciones Alimentarias

c) Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores

d) Convención Interamericana sobre conflicto de leyes en materia de adopción internacional de menores

e) Convención Interamericana sobre el Trafico Internacional de menores



**a) Constitución Política
Mexicana**

**b) Ley General de Protección
de Niñas, Niños y
Adolescentes**

**c) Sistema Integral de Justicia
para Adolescentes**

**Los derechos de la
niñez comienzan a
perfilarse justamente
desde la Declaración
Universal de los
Derechos Humanos de
1948.**

**En su artículo 25, la
Declaración señala que
la infancia y la
maternidad tienen
derecho a cuidados y
asistencia especiales, y
que todos los niños,
nacidos de matrimonio
o fuera de matrimonio,
tienen derecho a igual
protección social.**

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1959



La Convención de 1989 es el primer tratado internacional de derechos humanos que combina, en un instrumento único, contiene una serie de normas universales relativas a la infancia, y el primero en considerar los derechos de la niñez como una exigencia con fuerza jurídica obligatoria.



Aportes de la Convención de los Derechos de la Niñez



Definición del Niño

“Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

*Convención sobre los Derechos del Niño
(1989)*

Cuatro principios rectores de la Convención son:



- el Principio de la No Discriminación.

Interés superior del Niño

La supervivencia y el desarrollo

La Participación

El Interés Superior de la Niñez



1. Es un principio jurídico:

Reconocido en el **Artículo Cuarto Constitucional** y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Es un derecho:

Que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser **considerados prioridad** en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo.

3. Es una obligación:

De todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, **una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**". Este principio puede considerarse como el reflejo del carácter integral de la CDN y en concordancia estrecha con la doctrina de derechos humanos.

Los NNA son parte de la humanidad y sus derechos no se ejercen separados o contrariamente al de otras personas.

El interés superior del niño alude a la satisfacción de los derechos fundamentales de los NNA. No se trata del interés de los padres, ni del Estado y puede ser considerado en adelante el único interés relevante para la satisfacción de los derechos de la infancia.

Los NNA tienen derecho a que su interés se considere prioritariamente en el diseño de políticas, en su ejecución, en los mecanismos de asignación de recursos y de resolución de conflictos, teniendo en cuenta este principio como orientador.

* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes: Guía Práctica para su aplicación”, 3era. Edición: Santo Domingo, R.D. 2006. pp. 14.



- La perspectiva de los derechos de las niñas, niños, mujeres y hombres adolescentes cambia el panorama: ellos no callan cuando hablan los adultos, sino que junto a ellos se expresan, exponen opiniones y las mismas son consideradas.*



Cambiemos la perspectiva

El enfoque de derechos considera 4 elementos indispensables:

- Gozan de **todos los derechos**.
 - Deben ser percibidos de forma **activa y afirmativa**.
 - Personas con **capacidades** (acordes a su edad).
- Agentes de **transformación social**.

Sujetos de
derechos



- Hacen **ejercicio** de sus derechos como ciudadanos.
- **Emiten opiniones informadas** sobre cualquier decisión que afecte de alguna manera sus vidas y sus derechos.
- Permite la **construcción** de su autonomía.

Participación



- Personas en **desarrollo**.
- A medida que adquieren mayores **capacidades** a lo largo de su desarrollo, se abren mayores **espacios** para tomar **decisiones propias** y **ejercer sus derechos** de forma **autónoma**.

Autonomía
progresiva



- **Estado, sociedad y familia** somos **corresponsables** obligados de garantizar que NNA **accedan** a sus derechos de manera **progresiva e integral**.

Garantes de
Derechos



Para la atención a NNA víctimas es importante considerar los enfoques pertinentes para aportar el conocimiento adecuado que permita garantizar, promover, proteger y reparar los derechos humanos de esta población; así como, para atender los estándares internacionales plasmados en los instrumentos jurídicos en materia de atención a víctimas y derechos de NNA

- **Enfoque de Derechos Humanos**

- Establece las obligaciones que tiene el Estado mexicano en cuanto a la promoción, protección, respeto y garantía de los DDHH.

- **Enfoque de Niñez y Diferencial**

- Reconoce a NNA como personas sujetas de derechos que pueden participar activamente en la toma de decisiones que les atañen. Además, analiza y crea las herramientas necesarias para disminuir las brechas de desigualdad que vive esta población por razones de edad y garantiza su pleno goce de derechos. : "En este enfoque, las autoridades deben tomar en consideración que los hechos victimizantes y los impactos traumáticos que estos generan se presentan en un determinado contexto social. Se hace necesario implementar acciones diferenciales para que exista un trato digno, respetuoso y comprensivo a favor de NNA para la materialización de sus derechos (Justicia, verdad, reparación y garantía de no repetición)



Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Gracias a la reforma constitucional, pudo crearse la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual parte de que se debe proteger el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tanto en el ámbito público como privado.

La mencionada Ley conceptualiza como niñas y niños a las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años.

Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes

- Expedida en diciembre de 2014.
- Reconoce sus derechos y las correlativas obligaciones de los adultos para materializarlos.
- Incorpora derechos humanos de la CDN y otros tratados internacionales.
- **Contempla mecanismos institucionales para hacer efectivos esos derechos, protegerlos y reparar el daño en caso de violaciones a los mismos.**
 - **Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**
 - (SIPINNA)

Objetivos de la LGDNNA (Artículo 1º)

Reconocer

- Niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos;

Garantizar

- Pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;





Principios Rectores (Artículo 6)

Interés Superior

Universalidad, Interdependencia, indivisibilidad, progresividad

Igualdad sustantiva

No discriminación

Inclusión

Vida, Supervivencia y Desarrollo

Vida, Supervivencia y Desarrollo





de Atención a NNA

PROT COLO

Víctimas de delito



Sensibilizar a personal responsable
de dar atención a NNA



Establece procedimientos para la
atención especial y restitución de
derechos de NNA



Interés Superior de la Niñez



Hacer efectiva la garantía de sus
derechos y su restitución en caso de
vulneración

El objetivo

brindar atención directa, y orienta su actuar en las diligencias necesarias para la protección y restitución de derechos.

en el Protocolo se describe el procedimiento a seguir para la ejecución de procesos y aporta un conjunto de elementos para orientar la actuación del personal encargado de la restitución de los derechos de la niñez con fundamento en la normatividad aplicable.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio del 2020





NOM-046-SSA2-2005. *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.

¿Qué se modificó en la NOM046?

Publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de marzo de 2016

6.4.2.7. En caso de embarazo por violación, y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada, en caso de ser menor de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

6.4.2.7. En caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas, previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada de que dicho embarazo es producto de violación; en caso de ser menor de 12 años de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante, entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5, de la Ley General de Víctimas.

En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

En que temenos que Trabajar ?



El desafío más grande de todos:

**Es contar con un Sistema de
Protección de Derechos
articulados y en funcionamiento,
con todas sus instancias
conectadas y anteponiendo el
interés general personal e
institucional**

**Precautelar el no retroceso de los
avances legales, logros con la
Protección de sus derechos.**

**Todas las instancias que atiendan
NNA que actuen con eficiencia
ante casos de violencia**

BIBLIOGRAFÍA

- ☐ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ☐ Convención sobre los Derechos de la Niñez.
- ☐ Convención Iberoamericana Sobre los Derechos de los Jóvenes.
- ☐ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ☐ Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
- ☐ Ley General de Víctimas
- ☐ Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad
- ☐ NOM 046





CONOCE EL PORTAL EDUCA CNDH

Uno de los objetivos de la CNDH es contribuir a **crear una cultura de respeto a los derechos humanos** mediante la formación y capacitación de las personas, por ello ofrecemos una serie de actividades educativas en línea a través del portal "Educa CNDH".

Los cursos, talleres, diplomados y conferencias proporcionan un panorama general sobre los derechos humanos, lo que facilita su comprensión y resalta la importancia de respetarlos en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.



Consulta aquí todos nuestros contenidos de formación:
<http://educa.cndh.org.mx/>



<https://educa.cndh.org.mx/>



Introducción a los Derechos Humanos



DH y Competencias Socioemocionales



Curso de Derechos Humanos y Violencia



Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista



Acoso Escolar, Violencia Escolar y en la Escuela



Derechos Humanos, Medio Ambiente y Sustentabilidad



REACTIVOS CONOCIMIENTOS GENERALES

Recomendación 17/2023

INTRUCCIONES: Marca con una x la respuesta que consideres correcta en la hoja de respuestas verifica que coincida el número del reactivo con el de respuesta.

1. Es un concepto que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos, lo cual implica que todos sus derechos humanos deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sin estar condicionados a su edad, es decir tiene la capacidad de tomar sus propias decisiones y asumir responsabilidades de forma gradual, mientras van creciendo.

A) Autonomía Progresiva en niñas, niños y adolescentes

B) Es un valor que esta presente en la vida integral de Niñas, Niños y Adolescentes

C) Autonomía regresiva en niñas, niños y adolescentes



2. ¿A qué hace referencia el concepto de interés Superior del Niño?

a) Es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna para las Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Es una forma de analizar cómo la sociedad construye y reproduce roles, expectativas y desigualdades entre niñas y niños

C) Es pedirle a las Niñas, Niños y Adolescentes que ellos callen cuando hablan los adultos



3. Instrumento del Sistema Universal de Derechos Humanos que incorpora el concepto de niñez

- a) Declaración de los Derechos del Niño.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño
- c) Protocolo de atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del delito y en condiciones de vulnerabilidad

4.El enfoque de derechos humanos se refiere:

- a) A romper paradigmas
- b) Al reconocimiento de la dignidad intrínseca de la persona, a cada uno de sus derechos humanos, como condición necesaria para una vida en la que pueda hacer sus propias elecciones
- c) A una dimensión psíquica y afectiva que se refiere a la experiencia interna del ser humano que involucra sus sentimientos y emociones.

5. Tipos de Tratamiento que define la NOM-046 para la atención de víctimas de Violencia Familiar o sexual:

a) Tratamiento médico y legal

b) Tratamiento médico, preventivo y promocional

c) Tratamiento médico, Psicológico, consejería y acompañamiento.

6. ¿Cuáles son algunos de los cambios que se han incorporado a la NOM-046-SSA2-2005?

- a) Perspectiva de género, atención a la violencia sexual, anticoncepción de emergencia y servicios de interrupción voluntaria del embarazo
- b) Perspectiva de género, tamizaje, aborto médico previa autorización de la autoridad competente
- c) Igualdad de género, registro de información, aborto obligatorio

7. La NOM 046 para la atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, define los criterios a observar para los siguientes procesos:

- a) Promoción y sanción administrativa
- b) Promoción, atención, mediación y referencia
- c) Detención, prevención, atención médica, orientación y consejería

8. Es una herramienta de análisis que tiene la finalidad de describir los procedimientos de coordinación interinstitucional que deben llevar a cabo las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la protección inmediata y de emergencia de niñas, niños y adolescentes, desde la detección de un hecho de violencia en contra de dicha población, hasta la determinación del plan de restitución integral de derechos por parte de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

- a) Protocolo de atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del delito y en condiciones de vulnerabilidad
- b) Protocolo de atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de la Delincuencia Organizada
- c) Ley General de Atención a los Niños

9. ¿A qué se le llama Enfoque Diferencial en las Niñas y Niños?

- a) Es la implementación de medidas, técnicas especiales, protocolos, actuaciones y decisiones para que, se reconozca, visibilice a los niños, niñas y adolescentes y contribuya a reducir las desigualdades y discriminaciones en el acceso a la justicia, garantizando sus derechos humanos y salvaguardando el interés superior.
- b) Es toda distinción exclusión o restricción que basada en las diferencias tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- c) Es tener acceso a educación médica continua.

10. La Organización Mundial de la Salud aporta un concepto sobre el derecho a la salud que consiste en un bienestar:

- a) físico, mental y social
- b) físico, sentimental y social
- c) fisiológico, ecológico y social

- **11. Los Derechos Humanos son:**

- a) Disposiciones legales de carácter obligatorio

- b) Las garantías contenidas en nuestra Constitución

- c) Todas aquellas facultades que tiene una persona por el hecho de serlo

12. Son algunos de los grupos identificados en situación de vulnerabilidad:

- a) Niñas y Servidores Públicos
- b) Mujeres, Migrantes y Personas que viven con VIH Sida
- c) Indígenas y el medio ambiente

13. Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones.

a) Interseccionalidad

b) Vulnerabilidad

c) Salud y servicio público



Quejas y orientaciones

<https://www.cndh.org.mx/>



Teléfonos: [555-681-8125](tel:555-681-8125)

Lada sin costo [800-715-2000](tel:800-715-2000)

**¡MUCHAS
GRACIAS!**